



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 030/2025 de fecha 22 de mayo de 2025

**RESOLUCIÓN C.A. N° 030-014/2025**

**POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME RECTIFICATORIO N° 1, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2025, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS; EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 94/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON Y SIN PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA EQUIPOS DE LA MARCA NIHON KODHEN PERTENECIENTES AL IPS CIUDAD DEL ESTE Y AL HOSPITAL CENTRAL”, CON ID: 452.997.**

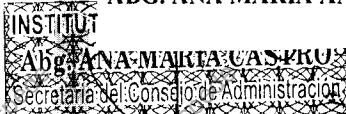
**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 928/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 20 de mayo de 2025, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 160/2025, de fecha 19 de mayo de 2025, de la Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Rectificadorio N° 1, de la Comisión Evaluadora de Ofertas, correspondiente a Licitación Pública Nacional N° 94/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON Y SIN PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA EQUIPOS DE LA MARCA NIHON KODHEN PERTENECIENTES AL IPS CIUDAD DEL ESTE Y AL HOSPITAL CENTRAL” ID: 452.997; y

**CONSIDERANDO:** Que, el presente Informe Rectificadorio se realiza a fin de rectificar el Informe Final de Evaluación en el Punto 9- CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS debido a que se ha consignado erróneamente en el mismo una columna de “Monto”, en cada ítem; siendo que es contrato abierto por evento, los montos Mínimos y Máximos corresponden al total de la adjudicación;

Que, esta rectificación, no modifica los ítems ni montos adjudicados en el presente llamado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS /  
LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 030/2025 de fecha 22 de mayo de 2025**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 030-014/2025**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**RESUELVE:**

- 1°) Aprobar el Informe Rectificadorio N° 1, de fecha 12 de mayo de 2025, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 94/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON Y SIN PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA EQUIPOS DE LA MARCA NIHON KODHEN PERTENECIENTES AL IPS CIUDAD DEL ESTE Y AL HOSPITAL CENTRAL" ID: 452.997, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.-----
- 2°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----  
SC/fm/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS /  
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.